

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada con esta fecha, sus integrantes tuvieron a bien aprobar el Acuerdo que emitió la Comisión de Vivienda del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual esta Soberanía, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas” que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, recibió el oficio del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el que se hace del conocimiento el Acuerdo aprobado por los Diputados integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes conjuntas de Desarrollo Social y Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda de esa Soberanía, que en sus resolutivos menciona lo siguiente:

“PRIMERO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de

Viviendas” que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos a los 84 Ayuntamientos, para que en ejercicio de sus atribuciones fortalezca la vigilancia de la autorización de las licencias, y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, evitando asentamientos de vivienda en zonas de alto riesgo.

TERCERO.- A efecto de lo anterior, gírense los oficios a los Titulares de las Dependencias anteriormente mencionadas y a los 84 Ayuntamientos, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

CUARTO.- Asimismo gírese oficio a la Legislatura de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, adjuntando copia de este Acuerdo, para su adhesión en su caso.”

La Comisión de Vivienda de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien considerar el contenido del Acuerdo enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82, 119, 123 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Puebla; 39, 45, 47, 48 fracción XXIX, 84, 146 y 149 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se adhiere al Acuerdo enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por virtud del cual se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas” que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- Envíese atento oficio a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, comunicando el pronunciamiento de ésta Soberanía, respecto del Acuerdo primigenio.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.